

Radicado №: 686894089002-**2013-00095**-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado PEDRO NEL GÓMEZ Y MARGEN ATUESTA QUINTERO

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 08 de septiembre de 2022, vía correo electrónico institucional. Sírvase proveer. San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

tada A. Rueda O.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las presentes diligencias, previo a decidir sobre la fijación de fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con la M.I. No.320-12892, se procederá a **REQUERIR** a la parte actora, para que presente nuevo avalúo y/o actualice el ya obrante en el expediente, téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art 2 del decreto 442 del 2000 y el art 19 del decreto 1420 de 1998, que indican que, "los avalúos comerciales tienen vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición" y el último avalúo del cual se corrió traslado en la presente actuación data del 19 de noviembre de 2019.

Basta anotar que la anterior decisión se fundamenta en lo dispuesto en la sentencia T-531 de 2010 de la Corte Constitucional, que precisa lo siguiente:

"Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder oficiosamente a garantizar los correspondientes a la demandante" sentencia T-531 de 2010 Corte Constitucional. (Subrayado fuera del texto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO Municipal san vicente de chucurí

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 12 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

SECRETARIAN



Radicado №: 686894089002-**2016-00060**-00

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: GRICELDA NEIRA CASTRO

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

tada A. Reda O.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandada, allegado el 14 de septiembre de 2022, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme a los artículos 314 y 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por desistimiento de las pretensiones, del proceso ejecutivo adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de la señora **GRICELDA NEIRA CASTRO** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le <u>advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.</u>

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – PAGARÉ -, por parte del demandante FINANCIERA COMULTRASAN, quien deberá entregarlos en favor y a costa de la demandada GRICELSA NEIRA CASTRO. Asimismo, se ordena la entrega de la ESCRITURA PÚBLICA No. 639 del 06 de agosto de 2014, en favor de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 12 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

<u>Ejecutivo</u>
Radicado Nº 686894089002-**2016-00060-**00



Radicado №: 686894089002-**2017-00178**-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EDGAR SUAREZ PLATA

Demandado Mayerly diaz delgadillo y maria del transito sanabria baez

Al despacho para proveer. En relación con las comunicaciones allegadas vía correo electrónico el 14 de septiembre de 2022, mediante cual, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí comunica lo decidido en el proceso por ellos seguido radicado al No. 2017-33 San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2022.

tada A. Rieda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada mediante oficio No. C-0710 del 12 de septiembre de 2022, allegado el 14 de septiembre de 2022 por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, por medio del cual, manifiesta que ante la terminación del proceso radicado al No. 2017-00033, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares dejadas a disposición de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO Municipal san vicente de chucurí

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 12 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2021-00077-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

Demandado: EVELIA MARIN QUINTANILLA

Al despacho del señor juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto a la sustitución del poder especial amplio y suficiente otorgado en favor del Dr. JEFERSON GONZALEZ MOTERROSA allegado vía correo electrónico el 09/09/2022. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el 09/09/2022 por parte actora respecto a la sustitución del poder para actuar, reconózcase personería jurídica a la profesional del derecho JEFERSON GONZALEZ MOTERROSA, portador de la tarjeta profesional N°340.003 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.291.518 como apoderado judicial de la ejecutante FUNDACIÓN DE LA MUJER, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 09 de septiembre 2022.

Finalmente, conforme al memorial allegado en la misma data, en el cual se presenta el envió de la notificación a la demandada, previo a proveer se **REQUIERE** a la parte demandante allegar los anexos de las citaciones de notificación en cumplimiento con el artículo 291 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se allegaron con el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN/ALEXANDER RIVERA CASTRO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO Municipal san vicente de chucurí

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 12 DE OCTUBREBRE DE 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

SECRETARIA



Proceso: Verbal Sumario De Pertenencia.

Demandante: David Ricardo Gómez Sarmiento.

Demandado: Jesús A. Ochoa Forero.

Radicado №: 686894089002-**2021-00259**-00.

Constancia secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente: (i) a los memoriales allegados por la apoderada del extremo activo, vistos en las secuencias 042 y 044 del expediente y, (ii) frente a los memoriales de aceptación de la designación como perito y de solicitud de orden de pago de títulos judiciales, allegados por la Sociedad Colombiana de Avaluadores, y vistos en las secuencias 043 y 045 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucuri, 28 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme se pude ver en la secuencia 042 del expediente digital, **TÉNGASE POR REALIZADO EN DEBIDA FORMA**, a partir del 4 de septiembre de 2022, el emplazamiento del demandado **JESÚS A. OCHOA FORERO**, y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso.

Así mismo, para los efectos del efectivo registro de la sentencia favorable que eventualmente se profiera en este proceso; **DENOMÍNESE** al predio objeto de este litigio, como "**TIENDA NUEVA**", conforme ha sido manifestado por la apoderada del extremo activo, en el memorial alojado en la secuencia 042 del expediente electrónico.

Ahora bien, en el auto del 30 de agosto de 2022, se designó como perito, a la Sociedad Colombiana de Avaluadores SCA Seccional Oriente, y se le fijó como honorarios provisionales, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), para que fueran consignados por la parte demandante, a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Posterior a ello, la Sociedad designada como perito, por intermedio de su presidente, allega el memorial que se ve en la secuencia 043, mediante el cual, acepta la designación realizada, y dice que el experticio a realizar, tiene un costo de \$1'500.000.

Concordante con lo anterior, la apoderada del aquí demandante, allegó dos consignaciones, realizadas a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado; la primera, efectuada el 8 de septiembre de 2022, por valor de \$300.000, y la segunda, realizada el 21 de septiembre de 2022, por valor de \$500.000.

Luego, con el memorial visto en la secuencia 045, la sociedad designada como perito, solicita que se emita a su favor, la orden de pago de los dos títulos judiciales referidos en precedencia, por la suma total de ochocientos mil pesos (\$800.000).

Por tal razón, SE ORDENA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE OBRAN EN ESTA CAUSA, por concepto de honorarios provisionales del perito, y que ascienden a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), A FAVOR DE LA LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SCA SECCIONAL ORIENTE, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.276.438-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL San vicente de Chucurí

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 12 de octubre de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO Secretaria

Radicado Nº: 686894089002-2022-00019-00

Proceso: EJECUTIVO

Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Credito de Santander Limitada -Financiera Comultrasan-**Ejecutado:** Julian Andres Gomez Sanabria, rebeca Sanabria de Gomez y Rogerio Gomez Garnica

Al despacho de la señora Juez la comunicación recibida por la INSPECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, allegada el 14 de septiembre de 2022 vía correo electrónico.

San Vicente de Chucurí, 28 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

tada A. Rueda O.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vistas las diligencias, para los efectos del artículo 595 del Código General del Proceso y demás legales, de conformidad a las resultas devueltas por la Inspección de Policía de San Vicente de Chucurí, allegada el día 14 de septiembre de 2022, se dispone por encontrarse diligenciado en debida forma, agregar el despacho comisorio N°00015 del 24 de junio de 2022, contentivo de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliarias No. 320-22779.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO Municipal san vicente de chucurí

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 12 DE OCTUBRE DE 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio civil Nº 0018.

Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL.

Radicado comitente: 68679-31-03-001-2021-00070-00.

Demandante: 0SCAR HUMBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ.

Demandados: ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA O.P.V SAN LUIS Y HELVER FERNANDO SÁNCHEZ SUAREZ.

Radicado interno: 686894089002-**2022-00185-**00.

Constancia secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente a la documentación allegada por las partes del proceso, vista en las secuencias 008 y 009 del e3xpediente electrónico.

San Vicente de Chucuri, 28 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Cumplido el requerimiento efectuado en auto del 10 de agosto de 2022, se hará la subcomisión correspondiente, tal y como lo permite la misma comisión, así como los artículos 37 y 38 del CGP; ello, a fin de que se pueda materializar el exhorto encomendado.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble rural, denominado "LOS HÉROES", ubicado en la vereda MÉRIDA, de esta jurisdicción municipal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-12333.

Por secretaría, **PROCÉDASE** de conformidad.

SEGUNDO: ADVERTIRLE al subcomisionado que, debe cumplir con la tarea encomendada y devolver las respectivas diligencias, en un término máximo de treinta (30) días, y que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este despacho, para darle su trámite respectivo.

TERCERO: CONFIÉRASELE al subcomisionado, las facultades del artículo 37 y 40 del C.G.P., incluso, las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, nombrar, posesionar y relevar al secuestre en los términos de la ley, así como, fijarle honorarios.

CUARTO: INDICARLE al subcomisionado, que el abogado OMAR ROCHA MANTILLA, identificado con C.C. No. 6.770.359 y T P. No. 51.908 del C.S.J., con línea celular No. 3108756429 y con email: omarocha2002@yahoo.com; es el apoderado de la parte demandante. Y que el abogado JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA PINZÓN, identificado con C.C. No. 19.187.941 de Bogotá y T.P. No. 94.321 del C.S.J., con línea celular No. 311 237 3351, y con email: josesaavedrapinzon@hotmail.com; obra como apoderado de la parte demandada.



QUINTO: Cumplido lo anterior, remítase el diligenciamiento al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE Chucurí

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri

Hoy <u>12 DE OCTUBRE DE 2022</u>, siendo las 08:00 am.

PADLA ANDREA RUEDA OSORIO SECRETARIA